

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 , ,
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consuntumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 2)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría

Visto el expediente relativo al recurso de apelación elevado á este Ministerio por D. José Díaz contra acuerdo de esa Comisión provincial, que declaró válida la proclamaación de Concejales verificada en Ibias el día 5 de Noviembre de 1911.

Resultando que en la renovación del Ayuntamiento citado verificada el día 5 de Noviembre fueron proclamados Concejales, conforme al art. 29 de la vigente Ley electoral, D. Humberto de Ron, D. José María Cerejido, don Estanislao de Cangas, D. Manuel Antonio Arias, D. José Monteserin, don José Pardo y D. Pedro Rodriguez:

Resultando que el elector D. José Ramón Villanueva, en diez de dicho mes de Noviembre formuló una reclamación contra la validez de la proclamación de Concejales, fundándose en que no había tomado parte en las deliberaciones de la Junta del Censo, ni había sido citado al efecto el vocal suplente D. José Ramón Alvarez en sustitución de D. Ramón Valle que se hallaba ausente del distrito:

Resultando que la reclamación referida, no habiendo sido tramitada en forma legal fué reproducida por el reclamante en 15 de Agosto último, y remitido que fué el escrito á la Alcaldía se dió por la misma traslado á los Concejales proclamados, remitiéndose por la Alcaldía á esa Comisión provincial todas las diligencias con el expediente electoral:

Resultando que D. Humberto Ron manifestó ser inexacto los fundamen-

tos de la reclamación, puesto que don José Ramón Alvarez tomó parte en la Junta del Censo y firmó las actas de la misma:

Resultando que esa Comisión provincial, en sesión de 20 de Diciembre actual, acordó por mayoría declarar nula la proclamación de Concejales, fundándose en que aparece incumplido el artículo 13 de la Ley del sufragio al no citarse para tomar parte en las sesiones de la Junta del Censo al vocal de la misma D. Constantino Barrero, y que estas infracciones inducen á abrigar la duda de que la proclamaación tenga las necesarias garantías de legalidad, votando en contra el señor Montes por entender que en el expediente se comprueba la legalidad del acto, que debe por tanto ser válido:

Resultando que D. José Díaz recurre ante este Ministerio contra el acuerdo referido en 24 del actual, fundándose en que dicho acuerdo es, contrario á la legalidad vigente:

Considerando que según aparece del expediente, el escrito de reclamación de D. José Ramón Villanueva fué presentado ante ese Gobierno civil con fecha 10 de Noviembre, el cual fué tramitado después en debida forma, según consta de las diligencias practicadas por la Alcaldía, estando por consiguiente dentro del plazo que marca el artículo 4.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, sin que á ello se oponga lo establecido en la Real orden de 26 de Abril de 1909, que para evitar dudas en el ejercicio del derecho de reclamación unificó el plazo tanto para aquellas que se formulen respecto de la proclamación de Concejales por el art. 29 de la Ley Electoral, como en las que tenga lugar la elección, sin que esto signifique que las que se presenten antes de dicho plazo deban considerarse como impropedentes:

Considerando que dirigido el escrito á V. S., y siendo el Presidente de esa Comisión provincial, hay que reconocer que fué presentado en debida forma, puesto que este Ministerio ha admitido siempre como procedentes las reclamaciones que se presentan directamente á la Comisión provincial, siempre que sean interpuestas dentro del plazo de los ocho días, y que se normalice el procedimiento dando vista á los electos para que puedan alegar lo más conducente á su derecho:

Considerando que son de estimar las infracciones cometidas de los artículos 11 y 13 de la Ley Electoral vi-

gente, y mucho más tratándose de la aplicación del art. 29 de la misma ley, que es un precepto de excepción que obliga á proceder con un gran espíritu de equidad estimando las infracciones de ley que puedan cometerse sino hasta simples indicios con el objeto de obligar á que se proceda á la elección que es el régimen normal de derecho,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien desestimar el recurso y confirmando el fallo recurrido de esa Comisión provincial, declarar nula la proclamación de Concejales verificada en el término municipal de Ibias el día 5 de Noviembre de 1912.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid, 16 de Enero de 1913.—Alba.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 340

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

D. Evasio Rodriguez Blanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Ricardo Gonzalez Ovies, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Lelina», sita en la parroquia de Mollada, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón N.E. de la concesión «Ataulfa», número 711, y desde ésta á la primera estaca se medirán 1.000 metros al O., de primera á segunda 100 metros al S., de segunda á tercera 600 metros al O., de tercera á cuarta 600 metros al S., de cuarta á quinta 600 metros al E., de quinta á sexta 100 metros al N., de sexta á séptima 1.000 metros al E., de séptima á octava 600 metros al S., de octava á novena 2.500 metros al O., de novena á décima 1.600 metros al N., de décima á undécima 2.500 metros E. y de 11.ª á punto de partida

partida 400 metros al S., quedando cerrado el perímetro de las 304 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético, con una declinación de 20° 48', ó sea la necesaria para que inteste con la «Ataulfa».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.085 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 27 de Enero de 1913.—Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 328.

Junta Municipal del Censo Electoral MORCIN

La Junta municipal en sesión de hoy acordó designar los locales en que se han de constituir las mesas electorales en las elecciones que se verifiquen durante el próximo año, siendo elegidos los siguientes:

Distrito primero, Sección única

Castandiello

El Pórtico de las Casas Consistoriales.

Distrito segundo, Sección única

La Piñera

El local de la escuela de niños de esta parroquia.

Lo que se anuncia al público á los efectos de la vigente Ley electoral.

Morcín y Diciembre 20 de 1912.—El Presidente, Antonio García.

R. al núm. 308

Junta Municipal del Censo Electoral DE VILLAYON

D. José M.^a Perez Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Villayón.

Certifico: Que esta Junta, en sesión de primero de Diciembre último, hizo la designación de los locales en que han de constituirse las mesas electorales de las secciones de este concejo en cuantas elecciones se celebren durante el próximo año de mil novecientos trece, determinando los siguientes:

Distrito de Villayón, Sección única.

Escuela de niños de Villayón.

Distrito de Oneta, Sección única

La casa Escuela de dicho Oneta.

Villayón, Enero trece de mil novecientos trece.—José M.^a Perez Suarez.—V.º B.º—El Presidente, Fermin Sanchez.

D. Fermin Sanchez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Villayón.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por dicha junta para cumplir lo dispuesto por la Ley Electoral vigente sobre nombramiento de Presidentes de los Colegios para el bienio de mil novecientos trece á mil novecientos catorce, les correspondió con arreglo á dicha ley á los señores siguientes:

Distrito de Villayón, Sección única

Presidente, D. Emilio Blanco Castrollón, de Ponticiella.

Suplente, D. Juan Rodríguez y Rodriguez, del Vidural.

Distrito de Oneta, Sección única

Presidente, D. Francisco Lopez, de San Pelayo.

Suplente, D. Cecilio Mendez, de Arbón.

Villayón, primero de Diciembre de mil novecientos doce.—Fermin Sanchez.

R. al núm. 306

DE LEITARIEGOS

D. Jose Rodriguez Riesco, Secretario de la Junta municipal del censo electoral de Leitariegos.

Certifico: Que esta Junta municipal del censo electoral, en sesión celebrada el día 25 de Diciembre último, designó para Presidente y suplente de la mesa electoral de la Sección única, Distrito único de este término durante el bienio de 1913 y 1914, con arreglo á lo dispuesto en la vigente Ley electoral, á los individuos siguientes:

Presidente, D. José Alonso Rodriguez.

Suplente, D. José Tablado Martinez.

Para que conste y para su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente visada por el Sr. Presidente, la cual firmo en Leitariegos á 15 de Enero de 1913.—El Secretario, José Rodriguez.—Visto bueno.—El Presidente, Manuel Mendez.

R. al núm. 269

(Conclusión)

RELACION nominal de las fincas rústicas que solicita atravesar con una línea de transporte de energía eléctrica la Sociedad anónima Electra del Esva, desde Bustiello á Luarca.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO		VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO		VECINDAD		Nombre de la finca
				Pueblo	Ayuntamiento			Pueblo	Ayuntamiento	
65	Monte	D. José García		Barcia	Luarca	El propietario		Barcia	Luarca	
66	Id.	Ramon Piñerúa		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
67	Id.	Calisto Menendez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
68	Id.	Sra. Viuda de Manuel Suarez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
69	Id.	D. José Perez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
70	Id.	Francisco García		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
71	Id.	Carlos Perez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
72	Id.	José García		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
73	Id.	Manuel Suarez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
74	Id.	Joaquin Suarez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
75	Id.	Ricardo Lopez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
76	Id.	José Suarez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
77	Id.	Pedro Rodriguez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
78	Id.	Ramon García		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
79	Id.	D. ^a Ramona la Reverenda		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
80	Id.	D. Faustino Suarez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
81	Prado	Manuel F. Hermano		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
82	Monte	Sr. Marqués de Ferrera		Magdalena	Luarca	Idem		Magdalena	Luarca	
83	Id.	Herederos de Francisco		Luarca	Id.	Idem		Luarca	Id.	
84	Id.	D. Jesús Piedra	Martinez Pastur	Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
85	Id.	Esteban Cernuda		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
86	Id.	Amancio Gonzalez		Id.	Id.	Idem		Id.	Id.	
87	Id.	Rafael Ochoa Verde		Busto	Luarca	Idem		Busto	Luarca	
88	Tierra á labor	Alonso Fernandez		Caroyas	Id.	Idem		Caroyas	Id.	

Lo que se publica en el periódico oficial y Ayuntamientos á que afecta la instalación, señalando el plazo de treinta días para presentar reclamaciones y durante el mismo tiempo se hallará el proyecto de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 27 de Enero de 1913.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 325

Junta Municipal del Censo Electoral DE SAN MARTIN DE OSCOS

Don Manuel Alvarez Lopez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término de San Martín de Oscos.

Hago saber: Que esta Junta, en cumplimiento á lo dispuesto, designó como local para las elecciones que se celebren en este término durante el presente año el que ocupa la escuela pública de niños de esta villa.

Y para que conste expido el presente en San Martín á 7 de Enero de 1913.—Manuel Alvarez.

R. al núm. 307

DE ILLANO

Don Ceferino Fernandez Fernandez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Illano.

Hago saber: Que esta Junta, en sesión del 25 de Diciembre último, acordó, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, designar Presidente y suplente, respectivamente, de la Mesa electoral del Distrito único, Sección única de este término, á D. Antonio Alvarez Gonzalez y don Domingo Perez Lopez, para el bienio de 1913-1914.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Illano y Enero 1.º de 1913.—Ceferino Fernandez.

R. al núm. 271.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Allande

Don Manuel Blanco y Suarez Otero, tercer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal:

Sección primera

Contribuyentes por territorial é industrial de la parroquia de la Pola, para sortear tres vocales.

Sección segunda

Los de las parroquias de Villavaser, Linares y Lomes, para otros tres.

Sección tercera

Los de las parroquias de Parajas, Villar, Cuarto de Besullo y Villaverde, que sortearán otros tres.

Sección cuarta

Contribuyentes de las parroquias de Celón y Villagrufe, que sortearán otros tres.

Sección quinta

Los de las parroquias de Lago, Berducedo, San Martín y San Salvador, para sortear dos vocales.

Sección sexta

Los de las parroquias de San Emiliano, Herías, Santa Coloma y Bustantigo, para sortear otros dos.

Pola de Allande, Enero 22 de 1913. Manuel Blanco.

R. al núm. 303

Alcaldía de Lena

D. José María de Faes y Pozal, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en sesión del día de ayer acordó el Ayuntamiento dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal:

Primera sección

La componen las parroquias de Carabanzo, Villallana y Muñón Cimero

Segunda sección

La componen los pueblos de La Villa, Palaciós, Tablado y Armada, que sortearán tres vocales.

Tercera sección

La componen el resto de los pueblos de La Pola y parroquia de Castiello, que sortearán dos vocales.

Cuarta sección

La componen las parroquias de Sotiello, Zuredá, Campomanes y Columbiello, que sortearán tres vocales.

Quinta sección

La componen las parroquias de Telleo, Tuiza, Piñera, y Jomezana, que sortearán tres vocales.

Sexta sección

La componen las parroquias de Felgueras, Casorvida, Herías y Puentes, que sortearán tres vocales.

Séptima sección

La componen las parroquias de Pajares, San Miguel del Río, Llanos, Cabezón y Parana, que sortearán tres vocales.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Consistoriales de Lena, 28 de Enero de 1913.—José María de Faes.

R. al núm. 251

Alcaldía de Tapia

D. Ramón Villamil Campoamor, primer Teniente en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tapia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diecinueve del actual, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley municipal, acordó dividir este término en cuatro secciones para la designación por sorteo de los vocales que con la Corporación compondrán la Junta municipal durante el corriente año:

Sección primera

La componen los vecinos contribuyentes por territorial é industrial de las parroquias de San Esteban, y suprimida de San Martín de esta villa, le corresponden cuatro vocales asociados

Sección segunda

La componen vecinos contribuyentes por territorial pertenecientes á la parroquia de Serantes de Abajo, le corresponden dos vocales.

Sección tercera

La componen vecinos contribuyentes por territorial pertenecientes á la parroquia de Serantes de Arriba, le corresponden dos vocales asociados.

Sección cuarta

La componen vecinos contribuyentes por territorial pertenecientes á las parroquias de El Monte, Campos y Salave, le corresponden cinco vocales asociados.

Lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 de la referida Ley se anuncia al público á fin de que dentro del término de ocho días puedan los interesados formular las reclamaciones procedentes ante la Diputación provincial.

Tapia, 27 de Enero de 1913.—Ramón Villamil.

R. al núm. 305

Alcaldía de Cudillero

D. Ramón Folgueras Gutierrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hago saber: Que el Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones, para el sorteo de asociados que en unión de los Concejales han de formar la Junta municipal durante el año actual.

Sección primera

La constituyen los contribuyentes por industrial de Cudillero y parroquias de San Juan, Piñera y Faedo y eligen dos vocales.

Sección segunda

La constituyen los contribuyentes por industrial de las parroquias de San Martín, Soto, Novellana y Ballota, y les corresponde dos vocales.

Sección tercera

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de Cudillero y parroquia de San Juan, le corresponden tres vocales.

Sección cuarta

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Piñera, Faedo, y les corresponde tres vocales

Sección quinta

Forman esta sección los contribuyentes por territorial de la parroquia de San Martín, y les corresponde tres vocales.

Sección sexta

Esta la forman los contribuyentes de la parroquia de Soto de Luiña, y eligen dos vocales.

Sección Séptima

La forman los contribuyentes por territorial de las parroquias de Novellana y Ballota, y les corresponde tres vocales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 67 de la Ley municipal.

Cudillero, Enero 24 de 1913.—El Alcalde, Ramón Folgueras.

R. al núm. 304

Alcaldía de Aller

Edicto.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 19 del corriente, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa á las obras de construcción de una casa-escuela en Cuérigo, bajo el tipo de nuevemil seiscientos noventa y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base quinta del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejál en quien delegue, el día siete de Febrero próximo, á las diez de la mañana.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado..... extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 484 pesetas 77 céntimos en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de construcción de la escuela de Cuérigo.»

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á las obras de construcción de la escuela de Cuérigo, se comprometo á ejecutar dichas obras con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra)..... á..... de..... de 19.....

(Firma del proponente.)

Aller, á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 311

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día 19 del corriente, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de para cubrir la reguera de Cabañaquinta, bajo el tipo de ochomil ochocientos seis pesetas setenta y seis céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base quinta del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, el día siete de Febrero próximo, á las once de la mañana.

Con arreglo á lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la Instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, ó por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado..... extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, ajustadas al modelo que á continuación se inserta, debiendo acompañarse á cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, ó en la Caja General de Depósitos, ó sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta ó sea la cantidad de 440 pesetas 33 céntimos en concepto de fianza ó depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de las obras de cubrición de la reguera de Cabañaquinta.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y á las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición:

Don....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., piso....., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa á las obras de construcción de las obras de cubrición de la reguera de Cabañaquinta, se comprometo á la ejecutar dichas obras con sujeción á las citadas condiciones por la cantidad de. (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).!..... á..... de....., de 19.....

(Firma del proponente.)

Aller, á 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 311

Alcaldía de Lena

ANUNCIO

Por rescisión del contrato se anuncia nuevamente para el día 6 del próximo mes de Febrero, y hora de las diez, la subasta de la limpieza de las calles y plazas de esta villa y acarreo de las basuras, á partir del día 7 del expresado mes, por el tipo de 455 pesetas.

Dicha subasta tendrá efecto por medio de licitación abierta en proposiciones verbales y en baja, y no se admitirá ninguna sin que se acredite antes haber consignado en la Depositaria de este Municipio la cantidad de 22 pesetas 75 céntimos que es el importe del 5 por 100.

El rematante tendrá la obligación de ampliar aquélla con el 10 por 100. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlo.

El acto se verificará bajo la presidencia del que suscribe y asistencia del señor Regidor Sindico, según acuerdo del Ayuntamiento.

Consistoriales de Lena, 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, José María de Taas.

R. al núm. 313

Alcaldía de Cangas de Tineo

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, se saca á pública subasta el impuesto establecido sobre los puestos de la vía pública, los días de mercados y ferias del corriente año, por la cantidad de 200 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría, donde podrá examinarlo los que deseen tomar parte en el remate.

Este tendrá lugar el día ocho de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el salón de actos públicos del Ayuntamiento, á medio de pujas á la llana, constituyéndose previamente fianza provisional por la cantidad de diez pesetas.

Cangas de Tineo, Enero 22 de 1913.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados la permuta del terreno que ocupa el camino peón, que partiendo de la parada de la viña del Conde conduce por la Cogolla al pueblo de Curriellos, con otro trozo de terreno de la propiedad del Excmo. Sr. Conde de Tereno, sito en Marañan, donde se proyecta construir un nuevo Cementerio, para cuya obra es necesario este último trozo indicado, se hace saber al público para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial puedan producirse cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Cangas de Tineo, Enero 21 de 1913.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 319.

Alcaldía de Colunga

Mes de Diciembre de 1912

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para sa-

tisfacer las obligaciones de dichos mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
		Pesetas	Cts
1	Gastos Ayuntamiento...	4580	23
2	Policia de seguridad....	624	
3	Policia urbana y rural..	684	59
4	Instrucción pública....	2591	76
5	Beneficencia.....	317	30
6	Obras públicas.....	4011	95
7	Corrección pública.....	1059	72
8	Montes.....	86	
9	Cargas.....	4126	95
10	Ob.nueva construcción.	10699	75
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
TOTAL.....		28984	25

En Colunga á 1.º de Enero de 1913.—El Secretario, M. Fernández.—Visto bueno.—El Alcalde accidental, Prudencio Balbin.

R. al núm. 321

Alcaldía de Laviana

D. Gaspar Garcia Jove y Pelaez, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Laviana.

Hago saber: Que este Ayuntamiento acordó dividir el concejo en las siguientes secciones para el sorteo de vocales asociados de la Junta municipal:

Primera sección

Formada por los contribuyentes de territorial é industrial de la parroquia de Pola, que sorteará tres vocales.

Segunda sección

La formarán los contribuyentes de la parroquia de Tiraña, y se elegirán dos vocales.

Tercera sección

Formada por los contribuyentes de las parroquias de Carrio y Entralgo, y sortearán dos vocales.

Cuarta sección

Se formará con los contribuyentes de la parroquia de Villoria, y se elegirán tres vocales.

Quinta sección

La compondrán los contribuyentes de la parroquia de Tolivia, y sortearán dos vocales.

Sexta sección

Se compondrá de los contribuyentes de la parroquia de Lorio, y se elegirán dos vocales.

Sección séptima

La Formarán los contribuyentes de la parroquia del Candado, y sortearán dos vocales.

Laviana, 14 de Enero de 1913.—Gaspar G. Jove.

R. al núm. 296

SECCION JUDICIAL

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los

Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RODRIGUEZ ALVAREZ, José, do. miciliado últimamente en el Arrabal de Candás, concejo de Carreño; comparecerá el día seis de Febrero actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral por jurados en causa por robo, instruida en el Juzgado de Avilés contra Manuel Menendez Gutierrez, de Luanco.

RODRIGUEZ BUSTO, Consuelo, domiciliada últimamente en el Arrabal de Candás, concejo de Carreño; comparecerá el día seis de Febrero actual, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir al juicio oral por jurados de la causa por robo instruida en el Juzgado de Avilés contra Manuel Menendez Gutierrez, de Luanco.

356

GARCIA FERNANDEZ, D. José, domiciliado últimamente en Luanco, concejo de Gozón; comparecerá el día siete de Febrero actual, á las diez de la mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo para asistir como testigo al juicio oral por jurados de la causa por homicidio seguida en el Juzgado de Instrucción de Avilés contra Faustino Gutierrez Vega.

350.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MENDEZ PENA, Amadora, hija de Jesús y de Vicenta, natural de Barras, partido judicial de San Martín de Ortigueira, provincia de la Coruña, de estado soltera, sirviente, de 18 años de edad, domiciliada últimamente en Abres, de este partido, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castropol á constituirse en prisión.

335